Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón
(Cantabria)

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL 31 DE MARZO DE 2022
ORDINARIA

ASISTENTES

SR ALCALDESA- PRESIDENTA Dª MARÍA DEL PILAR DEL RÍO RUIZ DE LA PRADA.
SRES CONCEJALES:
Por el Grupo Municipal Popular:
D. JOSÉ DIEGO RUIZ.
D. FRANCISCO JAVIER VIAR FERNÁNDEZ
Dª MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ COBO
D. JOSÉ IGNACIO FERNÁNDEZ LÓPEZ
D. OLIVER TRESPALACIOS URCOLA
Por el Grupo Municipal Regionalista:
Dª ANA OBREGÓN ABASCAL.
D. ÁNGEL COBO COBO.
Dª MARTA CARRAL GARCÍA.
Dª MARÍA YOLANDA COBO PACHECO
Por el Grupo Municipal Socialista:
D. CHRISTIAN VÉLEZ HUMARA.
Excusan su asistencia los concejales D. MANUEL COBO PEREZ y Dª LETICIA CASTANEDO LANTERO.

SECRETARIO: Manuel José González Fernández.
Asiste como **Interventor** comisionado circunstancialmente al efecto D. Raúl García Alvarez.

En Santa María de Cayón, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las quince horas y treinta minutos del día 31 de marzo de 2022, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el 28 de marzo de 2022.

ORDEN DEL DÍA

1.- Propuesta de Aprobación del Acta de la sesión plenaria anterior.

No se producen observaciones al borrador de las Actas de las Sesiones Plenarias Ordinaria y Extraordinaria anteriores de fecha 21 de enero de 2022, remitido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria de esta sesión, por lo que se aprueba por unanimidad.

2.- **Decretos de la Alcaldía**.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria y el Pleno se da por enterado de la relación remitida junto con la Convocatoria y que comprende desde la Resolución Nº 14 de fecha 26 de enero 2022 hasta la Resolución Nº 99 de fecha 28 de marzo de 2022.

Por los concejales de la oposición se solicitan aclaraciones e informaciones adicionales respecto de algunas de estas Resoluciones, aclaraciones e informaciones adicionales que fueron facilitadas por la Alcaldía y por el equipo de gobierno.

3.- Propuesta de Aprobación Definitiva de Modificación Puntual de las NN.SS.de Planeamiento de Santa María de Cayón en finca rústica de La Abadilla de Cayón.

Considerando que, con fecha 14 de marzo de 2019 se inició el procedimiento para tramitación de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Santa María de Cayón en finca de La Abadilla de Cayón de Referencia Catastral 39074A01300160000SS, a instancia de D. JOSE ALFREDO LASO MESONES, con DNI 13688930C, redactada por Arquitecto Colegiado Nº 1.129, cuyo objeto es el cambio de calificación y clasificación de rústico a urbano de la parcela de Referencia Catastral 39074A01300160000SS, situada en La Abadilla de Cayón.

Considerando que con fecha 21 de abril de 2020 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las NNSS de Planeamiento de Santa María de Cayón en finca rústica de La Abadilla de Cayón.

Considerando que con fecha 20 de mayo de 2020 estos servicios técnicos informaron que el documento de Modificación Puntual no se ajustaba a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera, apartado 4 de la Ley 2/2001 de Cantabria. Normativa aplicable y adaptación de Planes anteriores.

Con fecha 2 de julio de 2020 se recibe en este Ayuntamiento Proyecto Reformado de la Modificación Puntual, suscrito por el arquitecto Pedro Manuel Aguayo Reina en el que se refiere que la parcela estará sujeta a lo que determina la Disposición transitoria primera, apartado 4 de la Ley 2/2001 de Cantabria, en cuanto al régimen de protección de las viviendas que pudieran edificarse en la parcela.

Visto el Informe favorable del Servicio Técnico Municipal 2 de febrero de 2021,

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 18 de marzo de 2021,

Visto el acuerdo plenario de aprobación provisional de la referida Modificación Puntual, adoptando en sesión de fecha 21 de marzo de 2021,

Sometido el expediente a información pública durante 45 días a partir de la inserción del citado acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 77 de 23 de abril y en el diario regional, sin haber sido formuladas sugerencias, observaciones ni alegaciones.

Solicitados los preceptivos informes a órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, los cuales una vez recibidos se incorporan al expediente,

Visto el Informe Favorable a la Aprobación definitiva de modificación puntual por la Comisión regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo;

Visto el dictamen favorable a la propuesta que emite la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2022,

De conformidad con lo que establece el artículo 22.2.c) y el artículo 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

El Pleno, por mayoría de diez votos favorables, correspondientes a los Concejales de los Grupos Popular y Regionalista y una abstención, correspondiente al Concejal Socialista, Sr. Vélez Humara,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar definitivamente modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Santa María de Cayón en finca de La Abadilla de Cayón de Referencia Catastral 39074A013001600000SS, a instancia de D. JOSE ALFREDO LASO MESONES, con DNI 13688930C, redactada por Arquitecto Colegiado Nº 1.129, cuyo objeto es el cambio de calificación y clasificación de rústico a urbano de la parcela de Referencia Catastral 39074A013001600000SS, situada en La Abadilla de Cayón.

SEGUNDO. Publicar en el *Boletín Oficial de Cantabria* el acuerdo de aprobación definitiva, junto al articulado de las modificaciones efectuadas, la memoria de la modificación y la relación pormenorizada y numerada de los documentos.

TERCERO. Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad.

4.- Propuesta Modificación de Crédito.

Mediante el expediente 667/2021 se aprueba una modificación de créditos para la financiación de la cubierta de la piscina en una totalidad de 96.000,00 € mediante el procedimiento de incorporación de remanentes en la aplicación presupuestaria 342.619.

Durante la ejecución de las obras, debido a ciertos imprevistos y deficiencias estructurales muy graves, fue necesario realizar una modificación de crédito simultáneamente a la modificación del contrato de obras para poder finalizar las obras.

Debido a un problema en la contabilización en la aplicación presupuestaria, respecto a la modificación de crédito para la modificación del proyecto de obras, no se realizó la consignación correspondiente, por lo que finalizado el ejercicio 2021, no resulta posible incorporar los créditos en ninguno de los casos; ya que los 96.000,00 € procedentes de la incorporación de remanentes del año 2020 ya no resulta posible su incorporación por prohibición legal expresa; no siendo posible tampoco la incorporación de los créditos previstos y sin consignar procedentes de la bolsa de vinculación jurídica.

Además, consta recientemente un informe de la dirección técnica en la que se indica la necesidad de incorporar otros 12.872,71 € para la reparación de las bajantes.

Resulta necesario y así se hace constar en la presente memoria, la tramitación de urgencia de la presente modificación presupuestaria, ya que el avance y realización de las mismas resultan esenciales y de interés público municipal, situación que se desprende de los abundantes informes de la Técnico Facultativa, la cual urge de forma permanente y continuaa la resolución de la modificación de los créditos para poder desarrollar las obras correspondientes durante el año 2022.

Alta en Aplicación de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones deCrédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1610	61900	Proyecto gasto cubierta piscina-modificación	00,00	235.000,00	235.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
8700.00	RTGG	235.000,00

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que *favorablemente* la propuesta de Alcaldía, así como los informes técnicos procedentes por parte de la Sra. Directora Facultativa de las Obras.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 17 de marzo de 2022,

El Pleno, por mayoría de diez votos favorables, correspondientes a los Concejales de los Grupos Popular y Regionalista y un voto en contra, correspondiente al Concejal Socialista, Sr. Vélez Humara,

ACUERDA

Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión indicada de conformidad con lo establecido en la LHL para situaciones de calamidades públicas y situaciones análogas; proponiendo la declaración situación de interés general municipal y tramitación de urgencia.

En el debate plenario sobre la propuesta intervino el Concejal Socialista, Sr. Vélez Humara quién preguntó al Interventor asistente por qué no había crédito disponible para el pago de las obras de reparación de la cubierta de la piscina, el cual informó del procedimiento a seguir. Por el referido Concejal se ruega estudio de propuesta de rebajar las cuotas de los usuarios que han venido pagando las mismas, por un servicio de evidente inferior calidad, dado el cierre de la piscina y el deficiente estado de las instalaciones.

Intervino la Portavoz del Grupo Regionalista, Sr. Obregón Cobo, manifestando que a su juicio se pone en evidencia que la obra de la piscina estaba parada porque no se podían pagar facturas pendientes y criticó que la falta de planificación y de coordinación en la ejecución de las obras municipales esté provocando una vez más un despilfarro de dinero público.

5.- Propuesta de Aprobación Provisional de Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana.

Se da cuenta de la propuesta de Aprobación Provisional de modificación puntual de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana aprobada definitivamente en fecha 21 de octubre de 2016 y publicada en el BOC Nº 46 de fecha 6 de marzo de 2017 al objeto de tipificar adecuadamente determinadas conductas incívicas y/o peligrosas que se vienen observando con preocupación vecinal, relacionadas con la tenencia de animales de compañía, consistente en la modificación puntual de los siguientes artículos de la referida Ordenanza:

Artículo 14. Excrementos.

Nueva Redacción Apartado c): En las vías o privadas de uso común los animales de compañía deberán circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control. Además de lo anterior, en todo caso los animales considerados de raza peligrosa deberán ir provistos de bozal y los demás animales de compañía también deberán ir provistos de bozal cuando sus antecedentes, temperamento y características así lo aconsejen y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen y mientras estas duren.

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. Infracciones. Nueva Redacción Apartados 1 y 2:

Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, o de la competencia de otras Administraciones en los términos establecidos en las Leyes y en razón de la gravedad de la actuación realizada, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones contenidas en esta Ordenanza y, en particular, las siguientes:

1.- Al amparo del artículo 140 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Nuevos aparatados:

- **Dejar que los perros u otros animales depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.**

- **No recoger los excrementos sólidos que los perros u otros animales depositen en la vía pública. en las aceras, calles, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.**
- **No llevar los animales de compañía acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control,**
- **No llevar los animales de compañía provistos de bozal, conforme a lo que prescribe el artículo 14 c).**

2.- Son infracciones graves:

a) Realizar pintadas sin la autorización pertinente.
b) Actuaciones que deterioren el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas, y que no constituyan falta muy grave.
c) El deterioro de árboles, plantas y jardines públicos.
d) Arrojar basuras o residuos a la vía pública que dificulten el tránsito o gen riesgos de insalubridad.

Nuevos apartados:

- **Dejar que los perros u otros animales depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.**

- **No recoger los excrementos sólidos que los perros u otros animales depositen en la vía pública. en las aceras, calles, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.**
- **No llevar los animales de compañía acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control,**
- **No llevar los animales de compañía provistos de bozal, conforme a lo que prescribe el artículo 14 c).**

e) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.
f) Dar lugar a altercados o perturbaciones en el orden y la tranquilidad en los recintos en los que se prestan servicios públicos municipales que suponga obstrucción o alteración en el funcionamiento del servicio público.
g) No atender a las indicaciones del personal encargado del funcionamiento de los servicios municipales en recordatorio de las normas de dichos servicios que se encuentren adecuadamente publicitadas y advertidas
h) Usar los equipos, elementos o instalaciones afectas al funcionamiento de los servicios municipales fuera de los horarios establecidos al efecto o para finalidades distintas para las que les fue autorizado.
i) Dar lugar a daños en los equipos o instalaciones afectos a los servicios públicos que impidan su uso por el resto de los usuarios por un periodo no mayor de quince días.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Policía de fecha 17 de marzo de 2022,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente la siguiente modificación puntual de la Ordenanza Municipal sobre la Protección de la Convivencia Ciudadana;

Modificación Primera:

Artículo 14. Excrementos.

Nueva Redacción:

Apartado c)

En las vías o privadas de uso común los animales de compañía deberán circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control. Además de lo anterior, en todo caso los animales considerados de raza peligrosa deberán ir provistos de bozal y los demás animales de compañía también deberán ir provistos de bozal cuando sus antecedentes, temperamento y características así lo aconsejen y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen y mientras estas duren.

Modificación Segunda:

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. Infracciones.

CVE-

Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, o de la competencia de otras Administraciones en los términos establecidos en las Leyes y en razón de la gravedad de la actuación realizada, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones contenidas en esta Ordenanza y, en particular, las siguientes:

1.- Al amparo del artículo 140 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Nuevos aparatados:

- **Dejar que los perros u otros animales depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.**

- **No recoger los excrementos sólidos que los perros u otros animales depositen en la vía pública. en las aceras, calles, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.**
- **No llevar los animales de compañía acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control,**
- **No llevar los animales de compañía provistos de bozal, conforme a lo que prescribe el artículo 14 c).**

2.- Son infracciones graves:

3 Nuevos apartados:

- **Dejar que los perros u otros animales depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.**

- **No recoger los excrementos sólidos que los perros u otros animales depositen en la vía pública. en las aceras, calles, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.**
- **No llevar los animales de compañía acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control,**
- **No llevar los animales de compañía provistos de bozal, conforme a lo que prescribe el artículo 14 c).**

SEGUNDO: Someter el texto inicialmente aprobado de la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultada expresamente la Alcaldía para su publicación y ejecución.

Propuesta de Modificación de las Bases para la Concesión de Ayudas al Estudio Curso Escolar 2022-2023

Sometida a votación la urgencia de la inclusión de este asunto en el Orden del día de esta sesión plenaria ordinaria, motivada en la necesidad de imprimir la mayor celeridad a la tramitación del expediente de referencia, resulta apreciada por unanimidad.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Educación de 17 de marzo de 2022, consistente en la modificación puntual de las Bases para la Concesión de Ayudas al Estudio Curso Escolar 2022-2023, consistente en la supresión del requisito establecido en el Apartado c) del Artículo 4 de que los estudios deban cursarse en centros educativos ubicados en el propio municipio, pudiendo beneficiarse de estas ayudas las unidades familiares empadronadas en el municipio que por cualquier motivo alguno de sus miembros se encuentre realizando los estudios en centros educativos situados fuera del municipio.

El Pleno, por mayoría de diez votos favorables, correspondientes a los Concejales de los Grupos Popular y Regionalista y una abstención, correspondiente al Concejal Socialista, Sr. Vélez Humara,

ACUERDA

APROBAR LA SIGUENTE MODIFICACIÓN del artículo 4 de las Bases para la Concesión de Ayudas al Estudio Curso Escolar ***2022-2023:***

ARTÍCULO 4. - REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, las unidades familiares a que se refiere el Art. 1 que, cumplan los siguientes requisitos:

a).- Estar empadronada la unidad familiar en el Municipio. Se considera unidad familiar también a la pareja de hecho.
b).- Los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago de impuestos, tasas y precios públicos.
c).- En el caso de estudios de Educación Infantil, Primaria y ESO podrán realizarse en los centros estatales o concertados ubicados en el propio Municipio o fuera de él.
d).- La renta de la unidad familiar de los solicitantes, no podrá exceder de los siguientes umbrales:

6.- Mociones.

ANA OBREGÓN ABASCAL, portavoz del Grupo municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - La consejería de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria ha financiado el 100% de la instalación de un parque en la parcela de referencia catastral 8866012VN2986N0001JA de La Penilla, gracias a las gestiones realizadas conjuntamente por la Junta Vecinal de la localidad y el grupo municipal del PRC en Santa María de Cayón.

SEGUNDO. - En la actualidad únicamente se precisa instalar la calistenia (de acuerdo a la memoria valorada adjunta con un presupuesto valorado en 19.602,93 €), cuya financiación se hará desde la Dirección General de Deportes del Gobierno de Cantabria.

Por todo lo cual, SOLICITA:

Se acuerde por el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón APROBAR la emisión de un certificado en el que:

1. Se acredite la propiedad y disponibilidad de los terrenos donde se ubicará el circuito de calistenia.
2. Se ponga a disposición de la Dirección General de Deportes los terrenos para la ejecución de los trabajos de instalación y autorización de los mismos.
3. Se incluya el compromiso municipal de hacerse cargo del mantenimiento y conservación, una vez instalado el circuito.

ANA OBREGÓN ABASCAL, portavoz del Grupo municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de Noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - La consejería de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria ha resuelto aprobar la petición realizada por la Junta Vecinal y el grupo municipal regionalista en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, para reparar el parque de la pista de Argomilla.

SEGUNDO. - Las obras se describen en la memoria adjunta, ascienden a 48.315,60 euros y no requieren coste alguno ni para la Junta (más allá de la redacción de la Memoria valorada que ya ha sufragado), ni para el Ayuntamiento.

Por todo lo cual, SOLICITA:

Se acuerde por el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón APROBAR:

1. La memoria valorada adjunta.
2. El compromiso de aceptar las obras, comprometiéndose a realizar la conservación de las mismas a partir de su recepción.
3. La emisión del certificado de disponibilidad de los terrenosnecesarios para su ejecución.

ANA OBREGÓN ABASCAL, portavoz del Grupo municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 denoviembre, presenta para su debate y posterior aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - La consejería de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria ha resuelto aprobar la petición realizada por la Junta Vecinal y el grupo municipal regionalista en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, para reparar el parque de la pista de Argomilla.

SEGUNDO. - Las obras se describen en la memoria adjunta, ascienden a 48.315,60 euros y no requieren coste alguno ni para la Junta (más allá de la redacción de la Memoria valorada que ya ha sufragado), ni para el Ayuntamiento.

Por todo lo cual, SOLICITA:

Se acuerde por el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón APROBAR:

1. La memoria valorada adjunta.
2. El compromiso de aceptar las obras, comprometiéndose a realizar la conservación de las mismas a partir de su recepción.
3. La emisión del certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución.

A requerimiento de la Alcaldía, por el Secretario asistente se informa que antes de pasar a debatir las propuestas de acuerdo que se contienen en las referidas mociones, con arreglo a lo que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el Pleno debe debatir y, en su caso, apreciar la urgencia por mayoría simple.

Por el concejal regionalista, Sr. Cobo Cobo, se hace constar su disconformidad, dado que en la práctica habitual en este Ayuntamiento todas las mociones que se han presentado por escrito antes del Pleno se han debatido y votado siempre sin problema, sin tener que votar previamente la urgencia.

Sometida a votación se produce empate entre cinco votos a favor de la urgencia, correspondientes a los concejales de los Grupos Regionalista y Socialista, y cinco en contra, correspondientes a los concejales del Grupo

Popular. Persistiendo en empate en la votación, esta se resuelve, conforme a lo establecido en el citado Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el voto de calidad de la Presidencia, contrario a la urgencia, por lo que **las mociones se dejan sobre la mesa y se emplazan para su estudio, debate y dictamen en la próxima Comisión Informativa correspondiente.**

En el debate plenario sobre la urgencia de la moción, por la Portavoz del Grupo regionalista, Sra. Obregón Abascal, se hace constar que a su juicio el equipo de gobierno se opone a la ejecución de estas obras sin coste alguno para el Ayuntamiento por motivos puramente políticos, simplemente porque la iniciativa y la gestión no ha partido de ellos, sino del Partido Regionalista, lo cual considera vergonzoso, ya que lo único que se está pidiendo del Pleno de este Ayuntamiento es que se aprueben las memorias valoradas y que por el Secretario se emita un certificado de mero trámite, de puesta a disposición de los terrenos y de compromiso de aceptación y mantenimiento posterior por cuenta del Ayuntamiento, no siendo para ello necesario ningún estudio ni debate previo en comisión informativa.

Por la Alcaldía se hace constar que el equipo de gobierno en ningún caso se opone a la ejecución de todas estas actuaciones, pero como primer responsable de todas las obras que se ejecutan en el Ayuntamiento considera que debe poder decir algo sobre estos proyectos y debe coordinarlo con todas las gestiones previas que por los servicios técnicos municipales se han venido llevando a cabo al respecto, para finalmente elegir las soluciones más idóneas.

7.- Ruegos y Preguntas.

Por el concejal Socialista, Sr. Vélez Humara se ruega al equipo de gobierno un mayor rigor y seriedad en la gestión de las obras municipales, dadas las múltiples irregularidades detectadas en la tramitación de expedientes, como el del Molino Torrentero, con ampliación de volumen sin informe previo de la CROTU, imposibilidad urbanística de segregación de la parcela, o el de las obras del local de protección civil, con irregularidades en las ofertas presentadas, las del mercado de Sarón…etc.

Por el referido Vocal y en relación con los servicios sociales de la Mancomunidad se ruega al equipo de gobierno que realice las gestiones oportunas para exigir a la empresa contratada para el servicio el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, dado que los trabajadores están denunciando que se les obliga a salir diez minutos antes de la hora para el desplazamiento hasta el siguiente domicilio, con la consiguiente merma de calidad para los usuarios. Informó la Alcaldesa que la competencia para exigir dicho cumplimiento corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad, no a esta Alcaldía.

Por la Portavoz del Grupo Regionalista, Sra. Obregón, se pregunta cuánto se ha gastado en la actuación del Molino Torrentero. Se informa que no se dispone ahora del dato exacto y que se contestará por escrito antes del próximo Pleno.

Por el Concejal Sr. Cobo Cobo se reitera ruego de exigencia de reparación de carretera dañada por empresa contratista GICSA.

Por la Portavoz del Grupo Regionalista, Sra. Obregón, se reitera su petición de información sobre empresa que factura por servicios de asistencia de personal técnico de apoyo, cuánto personal hay y qué cometidos tienen, y hace constar su queja porque no se facilita el acceso a los expedientes solicitados, como el de selección mediante bolsa de empleo de personal auxiliar administrativo, o los expedientes de contratación de servicios como pala, camión, electricidad, por lo que se siguen presentando facturas que exceden los límites de las cantidades amparadas por los respectivos contratos.

Por la Concejala Regionalista, Sra. Cobo Pacheco, reitera el ruego de arreglo de la Tejera, advirtiendo que los camiones siguen pasando y dañando, y que la señal ha desparecido.
Por la referida Concejala se ruega una tirolina para área recreativa del Puente de Don Diego.

Por la referida Concejala se reitera su anterior pregunta por la bomba de protección civil. Se informa que está en el matadero, que no funciona y que está obsoleta, al tener más de cincuenta años.
Por la referida Concajala se ruega contestación a su escrito de las fiestas del Socorro.

Por la Portavoz del Grupo Regionalista, Sra. Obregón, se ruega alumbrado del parque de La Penilla y se ruega aviso a la empresa contratada para el servicio de control de plagas que se está detectado la presencia de roedores ya de gran tamaño en San Román y en Barrio San Justo.

Por la Concejala Regionalista, Sra. Carral García, se pregunta si hay intención de aumentar la cantidad de la subvención municipal a las Juntas Vecinales.

Por la Portavoz del Grupo Regionalista, Sra. Obregón, se ruega la gestión de un aumento de contenedores de basura, que se encuentran desbordados, así como los de reciclaje.

Por la Portavoz del Grupo Regionalista, Sra. Obregón, se pregunta por las elecciones para cubrir la vacante de la pedanía de San Román. Se informa que el Partido Popular no encuentra candidato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 17:45 horas, la Sra. Presidenta levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

La Alcaldesa, El Secretario,

Fdo.: Maria Pilar del Río Ruiz de la Prada Fdo.: Manuel José González Fernández.